 <p>Fundación <b>PRODEMU</b> Promoción y Desarrollo de la Mujer</p>	<p>Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION</b></p>
--	---

**PRIMERO:** La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra. Natasha Vargas Parada, RUT N° , domiciliada en Calle 21 de Mayo n°135, Coyhaique y el organismo capacitador Alto Sur Capacitación, RUT N° 76.205.961-4, representado por el Sr. Alex Garrido Schwartinky, Rut N° 12.746.520-7 domiciliado en Calle Argentina n°404, Los Lagos, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO:** El organismo capacitador **Alto Sur Capacitación** se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Terminaciones Finas para la Construcción**. Capacitación que deberá impartirse conforme a la oferta técnica presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** **Fundación PRODEMU** se obliga a pagar al organismo capacitador **Alto Sur Capacitación** por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

**CUARTO:** El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **Alto Sur Capacitación** en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

**SEXTO:** **Fundación PRODEMU** podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de 08 de abril 2019 y hasta 06 de mayo 2019, periodo dentro del cual el organismo capacitador **Alto Sur Capacitación** deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N° y N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.



OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y bases de datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador Alto Sur Capacitación, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de Alex Garridos Schwartinsky, para comparecer en representación de ALTO SUR CAPACITACION LTDA consta en escritura pública repertorio N°3.976-2014 otorgada con fecha 25 de noviembre de 2014 ante notario público Doña María Inés Morales Guarda, Titular de la 3ª Notaría de Valdivia.

La personería de la señora Natasha Vargas Parada para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

<p>ALTO SUR CAPACITACION RI</p>  <p>Alex Garridos Nombre y Firma Responsable Organismo Capacitador</p>	<p>Fundación PRODEMU</p>  <p>Nombre y Firma Responsable Promoción y Desarrollo de la Mujer Fundación PRODEMU Dirección Ejecutiva Regional</p>
---	---